

al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la información testifical realizada en el Ayuntamiento, teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y planos parcelarios del Catastro y del Servicio de Concentración Parcelaria, como elemento auxiliar, y una vez oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre el periodo de exposición pública del expediente, en el citado Ayuntamiento,

Resultando que fué informado por el señor Ingeniero Agrónomo. Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya opuesto por las Autoridades locales reparo alguno a la misma, y sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación,

Considerando que ha sido favorablemente informado por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Rubí de Bracamonte (Valledolid), por la que se declaran existentes las siguientes:

Colada del camino de Moraleja a Medina del Campo.—Anchura, quince metros (15 m.) y superficie aproximada doce hectáreas setenta y cinco áreas (12 Ha. 75 a.).

Colada de Cervillejo de la Cruz a la colada anterior.—Anchura doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.) y superficie aproximada cincuenta áreas (50 a.).

Segundo. La dirección, longitud y demás características de esas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 125 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Tlmo Sr. Director General de Ganadería.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María de Cortegada (Silleda-Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Cortegada (Silleda-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Cortegada (Silleda-Pontevedra). Examinado el referido Plan.

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Cortegada, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de noviembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Pizarro, en la zona regable de Orellana (Badajoz)»*

Como resultado del concurso restringido convocado en 27 de noviembre de 1961 para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Pizarro, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cincuenta y cuatro millones cuatrocientas seis mil trescientas ochenta y nueve pesetas con trece céntimos (54.406.389,13 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Federico Vallet, S. A.», en la cantidad de treinta y nueve millones setenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos (39.063.787,39 pesetas), con una baja que supone el 28,20 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación del pueblo de Pinsoro, en la zona regable de Las Bardenas (Zaragoza)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 27 de noviembre de 1961 para las obras de «Ampliación del pueblo de Pinsoro, en la zona regable de Las Bardenas (Zaragoza)», cuyo